

CORRESPONDE:
EXPTE. N°: 0199/86-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Ceder a favor de la AGRUPACION RESIDENTES DORREGUENSES en Punta Alta el predio identificado según Nomenclatura Catastral; XIII – E – 48 – con una superficie de 9.865 m2, ubicado en el Balneario Marisol.-

ARTICULO 2°) La escritura Traslativa de dominio se formalizará toda vez que la Entidad peticionante obtenga aprobación de sus estatutos por parte del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, y eleve las correspondientes constancias ante este Municipio.-

ARTICULO 3°) El predio cedido será destinado exclusivamente al Establecimiento de un Camping, fijándose un plazo de tres (3) años para que se dé cumplimiento a la ejecución y habilitación de la obra.-

ARTICULO 4°) Transcurrido el plazo mencionado, y en el caso de que la Entidad no hubiere dado cumplimiento a lo exigido en el Art. 3° esta Municipalidad declarará resuelta la cesión efectuada y recuperará de pleno derecho el predio cedido con la simple notificación, sin necesidad de acción judicial alguna.-

ARTICULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de Julio de 1.986.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0387/86